

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Asensio Bautista y María José García Martínez, DAD-AL-2010-0001, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0910, finca 16266, sita en calle San Marcos, núm. 17, 04850, Oria (Almería), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 28 de mayo de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Jesús Durbán Remón, 2, 4.ª plt., 4004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: AL-0910.

Finca: 16266.

Municipio (provincia): Oria.

Dirección vivienda: C/ San Marcos, núm. 17.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Asensio Bautista, Francisco.

Almería, 9 de septiembre de 2010.- La Instructora, M.ª Elena del Águila Marín; la Secretaria, Inmaculada Aguilera Salazar.

*ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2008-0088.*

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José Muñoz Garrocho, DAD-SE-2008-0088, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0963, finca 13412, sita en calle Lopera, 20, de Montellano (Sevilla), transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de caducidad de 15.6.2010, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera la causa de desahucio imputada, apartado a), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «La falta de pago de las rentas», se acuerda la caducidad y en consecuencia el archivo del expediente.

La Resolución de caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla, 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0117.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Santiago Gómez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Gelves (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Santiago Gómez, DAD-SE-2009-0117, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7045, finca 6582, sita en Bda. Misionero Lora, 4, 2.º bj., en Gelves (Sevilla), se ha dictado Resolución de 31.8.2010, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada, apartados c) y a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de septiembre de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 10 de junio de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica la Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, Cuenta 309.*

Siendo desconocido el actual domicilio de doña Felisa Suárez Vázquez, mediante el presente anuncio, de conformidad con

lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), por la que se desestima la solicitud de regularización formulada por doña Felisa Suárez Vázquez sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-902, Cuenta 309.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Felisa Suárez Vázquez, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 8 4 A, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, cuenta 309 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado parte de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

##### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

##### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

##### III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

##### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su articulado como requisitos mínimos para obtener la regularización, entre otros, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Del examen del expediente administrativo se desprende que la solicitante no reside en el domicilio que nos ocupa, como se refleja en el certificado de empadronamiento emitido con fecha del 5 de mayo de 2006, en el que la solicitante no figura empadronada en el domicilio objeto del presente procedimiento.

Así mismo, tras inspección policial junto con Procurador de los Tribunales, realizada el 1 de octubre de 2007, se advierte que la vivienda se encuentra con su acceso abierto y libre de moradores.

Se desprende del informe emitido por el Procurador personado en la vivienda que se ha desvirtuado el destino de la vivienda, al no constituir la misma un domicilio con los adjetivos de habitual y permanente y encontrarse únicamente en ella algunos enseres sin valor por considerarse desechos y basura, motivo por el cual se procede a la recuperación de la posesión de la vivienda por parte de la Administración Titular.

Se incumple el apartado 2, letra b), del articulado 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

#### R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Felisa Suárez Vázquez, con DNI núm. 30243602M sobre la vivienda de promoción pública, sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 8 4 A, Sevilla (41013), cuenta núm. 309 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de junio de 2010.- El Gerente de la Oficina, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica requerimiento para subsanación de documentación.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a don José Alcántara Bonilla para que subsane la falta de documentación que se detecta en su solicitud de regularización sobre la vivienda sita en C/ Consuelo de los Afligidos, Bloque 4, 3.º B, de Sevilla, cuenta 1118, perteneciente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, del Parque Público de Viviendas de EPSA.